



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 0255-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 24 de Setiembre de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

#### VISTO:

El expediente N°04607-2020, que el administrado Sr. Victor Manuel Revilla Valqui, con DNI N°08917591, representante de PROYECTA REVA S.A.C. solicita Certificado de Nomenclatura y Sección Vial, del predio ubicado en la carretera Panamericana Sur, altura del km 129.20 en el Sector Pampa Los Lobos, jurisdicción del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, con área declarada de 10,080.00 m2.

#### CONSIDERANDO:

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud de fecha 20.08.2020;
- Plano de Ubicación y localización -lámina U-01
- Copa Solicitud ante el GRL
- Copia simple de CRI- resumen
- Recibo de pago N°8255 de fecha 20.08.2020, con un monto de S/.173.00

Que, con informe N°0556-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24.09.2020, emite la opinión de procedente el Certificado de Nomenclatura y Sección Vial, de la ubicado en la carretera Panamericana Sur, altura del km 129.20 en el Sector Pampa Los Lobos, jurisdicción del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, con área declarada de 10,080.00 m2;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y Reglamento de Zonificación de Usos de Suelos de la provincia de Cañete (Marco) aprobado según Ordenanza N°006-95-MPC, su complementaria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002 y la R.D. N° 138-82 TC/CA;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO NOMENCLATURA Y SECCION VIAL N°015-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24.09.2020, solicitado por el Sr. Victor Manuel Revilla Valqui, con DNI N°08917591, representante de PROYECTA REVA S.A.C. del predio ubicado en la carretera Panamericana Sur, altura del km 129.20 en el Sector Pampa Los Lobos, jurisdicción del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, con área declarada de 10,080.00 m2; con las siguientes especificaciones técnicas:

Solicitante: Victor Manuel Revilla Valqui representante de PROYECTA REVA S.A.C.  
Ubicación: Carretera Panamericana Sur altura km 129.20  
Partida Registral: N° 21000260

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Sector: Pampa Los Lobos  
Distrito: Cerro Azul  
Provincia: Cañete  
Departamento: Lima.

**Nomenclatura Actual:** Carretera Panamericana Sur altura km 129.20

**Sección Vial:** De acuerdo a la RD N° 138-82 TC/CA la sección vial es de 26.00 ml de derecho de vía y 24.00 ml de uso restringido a ambos lados de la vía, lo que hace un total de 100.00 ml.

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

4

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)